



Veinte maravedís.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCIENTOS OCHENTA Y

ves gr. Andres Chico Fernandez de Caceres, D. Joaq.
Paxesa, y D. Pedro Josef de Juarez Revidores p. que
en un todo arreglen lo preciso a que ha de
venderse de aqui adelante todo lo generoso de otras
Confiterias y vendan de las citadas botillerias,
tomando para ello los Informes que fueren
necesarios de los Pueblos circunvecinos de mayor
vecindario, y de sus Vecindarios darian Cuenta a esta
Ciudad para en su Vista Resolver lo conveniente

to
Recibim. & En este Ayuntamiento de la Villa un R. Titulo de S. M.
Notario de los (que Dios quier) despachado en favor de Domingo Mu-
Reyno de miera Navarros vecino y Cmo. mayor de Roman
dom. Murrera
Navarros. y Alcavala de esta Cuid. para el uso y ejercicio de
Cmo. y Notario de los Reynos, en virtud de apro-
vacion del R. y Supremo Consejo de Castilla, que
entendido por esta dha Cuid. obedeciendolo como lo
obedece con el respeto debido: dho lo admitia y ad-
mitio por tal Cmo. y Notario publico, y acordo
hiciera el Juram. acostumbrado; y habiendo en-
trado el dho Domingo Murrera Navarros en
este referido Ayuntamiento, lo hizo por Dios y la
buena señal de Cruz en toda forma de dho.
prometiendo defender el patrimonio de la Santa y
limpia Concepcion de Maria ^{ma} ^{gr} ^{na} ^{de} ^{la} ^{Virgen} ^{de} ^{la} ^{Asuncion},
guardar secreto a las partes, no someter a ninguno
sego a la Jurisdiccion Eclesiastica, no llevar dho.

Fu

